

Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas:

«Cuéllar: Aproximación a un entorno histórico, urbano y artístico».

Autores: Doña Guadalupe Rodríguez Iglesias, don Carlos Duque Herrero y doña María Jesús Moral Castrillo, del Instituto de Bachillerato «Marqués de Lozoya», de Cuéllar (Segovia).

Tercer premio, dotado con 500.000 de pesetas:

«Palabras para un poema (creación poética colectiva en el aula)».

Autor: Don Luis Moliner Lorente, del Instituto de Bachillerato «Ortega y Gasset», de Madrid.

Premios a trabajos o experiencias pedagógicas de Profesores y alumnos

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas:

«Sida y enseñanza: Es hora de actuar, ya».

Autores: Don José Luis Martínez López, doña Margarita González Blanco, doña Pilar López de la Piedra, doña Almudena Marina García, doña Antonia García Tirado, doña Pilar Gaona Peláez, don Angel Díaz Castillejo, doña Alicia Escalonilla González y doña Concepción Tevar Delgado, con todos los alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria «África», de Fuenlabrada (Madrid).

Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas:

«La Semana Matemática».

Autores: Don Luis Balbuena Castellano, don Agustín Isidro de Lis, don Luis Cutillas Fernández, doña Dolores de la Coba García, don Manuel Oramas Mesa, don Tomás Brito Cordero, don José Ravelo González y don José López Venasco, con todos los alumnos del Instituto de Bachillerato «Viera y Clavijo», de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Tercer premio, dotado con 500.000 pesetas, «ex aequo»:

«El cielo estrellado: Un viaje a la intrahistoria de la Humanidad. Construcción de un planisferio celeste».

Autores: Don Javier Marijuán López y doña Isabel Yende Castro, con alumnos del Centro de Enseñanzas Integradas de Cáceres.

«Experiencias con itinerarios de educación ambiental: Entre la ciencia y el juego».

Autores: Don Juan Miquel Pérez, doña Isabel Fernández Herrero, doña Fermína Fernández Herrero y don Rafael Carmona Téllez, con alumnos de la extensión de Bachillerato «Molí de la Vila», de Capellades (Barcelona).

De todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Madrid, 18 de mayo de 1994.—La Secretaria, Paloma Cepeda Gómez.—Visto Bueno, el Presidente, Francisco de Asís Blas Aritio.

13247 *ORDEN de 23 de mayo de 1994 por la que se aprueba un proyecto editorial para educación secundaria obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial supervisado que se menciona en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 23 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial Editex: Proyecto editorial Editex de Matemáticas para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13248 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del I Convenio Colectivo de «G y J Publicaciones Internacionales, S. L. y Cía., S. en C.».*

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa «G y J Publicaciones Internacionales, S. L. y Cía., S. en C.», número código 9008782, que fue suscrito con fecha 29 de abril de 1994, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y, de otra, por la Delegada de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de mayo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

I CONVENIO COLECTIVO DE «G Y J PUBLICACIONES INTERNACIONALES, S. L. Y CIA., S. EN C.»

CAPITULO I

Artículo 1. *Ambito territorial.*

El presente Convenio regula las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa «G. y J. Publicaciones Internacionales, S. L. y Cía., S. en C.», cualquiera que sea su centro de trabajo y les sea de aplicación de acuerdo con su ámbito personal.

Artículo 2. *Ambito personal.*

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en «G. y J. Publicaciones Internacionales, S. L. y Cía., S. en C.», cualquiera que fuese su modalidad de contratación laboral, a excepción del personal que realice funciones de Gerencia, Dirección de publicaciones o Departamentos y los Agentes comerciales no incluidos como relación laboral especial, al amparo de las normas legales vigentes.

Artículo 3. *Ambito temporal.*

El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 1994, con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que se exprese lo contrario en algunos de sus artículos, y finalizará el día 31 de diciembre de 1994.

Llegado su vencimiento, se entenderá prorrogado por períodos de tiempo de tres años, salvo que por cualquiera de las partes se formulase su denuncia en los términos convenidos.

Artículo 4. *Denuncia.*

Cualquiera de las partes negociadoras podrá pedir la revisión del presente Convenio, al término de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, con tan sólo notificarlo a la otra parte por escrito, con una antelación de dos meses a la fecha prevista para su finalización, y remitiendo copia a la autoridad laboral a los efectos de constancia.